



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR, URBANISMO Y TRANSPORTES

Valentín García Gómez, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-SIEX) en la Asamblea de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, formula **ENMIENDA DE ADICIÓN** al **Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos de Extremadura (PLEY-22)**, para su calificación y posterior tramitación:

ENMIENDA DE ADICIÓN.

Se propone añadir una nueva Disposición final segunda renumerando las siguientes, quedando redactado del siguiente tenor literal:

Disposición final segunda. Modificación del apartado 1 del artículo 41 de la Ley 6/1998 de 18 de junio, del juego de Extremadura.

Artículo 41. Autorización de apertura de locales e instalaciones.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el resto de esta Ley, en los términos, condiciones y requisitos establecidos en la misma y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, la apertura de locales presenciales abiertos al público y la instalación de equipos en todos los locales de pública concurrencia, que permitan la participación en juegos a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos autorizados por la Administración del Estado, exigirá, en todo caso, autorización administrativa, previa, del órgano competente en materia de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No resulta exigible la autorización mencionada, en los supuestos previstos en la Disposición adicional primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del juego.

JUSTIFICACIÓN:

Para una mejor redacción normativa.

En Mérida, a 28 de febrero de 2019.



El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-SIEX)

Fdo. Valentín García Gómez